



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente n.º: 941/2025

Procedimiento: Subvención Directa o Nominativa a favor de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

DECRETO DE ALCALDÍA, NTECEDENTES

PRIMERO. Existe previsión de subvención nominativa a favor de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES de 3.600,00 € (tres mil seiscientos euros) para financiar gastos de la actividad “MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO”.

SEGUNDO. Se ha realizado la presentación de la documentación requerida para arbitrar la concesión de la misma.

TERCERO. Consta memoria presentada de la actividad “MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO”, con un presupuesto de 4.126,10 €.

CUARTO. Cuenta con el informe previo y favorable de la Secretaría.

QUINTO. Previamente a la realización de la actuación deberá disponer de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias.

A la vista de los anteriores antecedentes, siendo competente **la Alcaldía**, emito el siguiente

DECRETO

PRIMERO. - Conceder una subvención a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES (R5000542J), por importe de 3.300,00 € (tres mil trescientos euros), previsto en la partida nominativa 3360.78000 “SUBV. A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES”, del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2025, con destino a financiar los gastos de la actividad “MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO”, de acuerdo con la Memoria presentada, al considerar el interés público que reviste esta actividad en las condiciones siguientes:

***1.- Porcentaje subvencionable:** se podrá financiar con la subvención municipal hasta el 80% del coste de la actividad subvencionable según la memoria presentada.*

***2.- Régimen de compatibilidad:** La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.*

***3.- Gastos protegibles y fecha de los mismos:** Son gastos protegibles aquellos que van destinados a la actividad subvencionada y se produzcan dentro del ejercicio presupuestario de otorgamiento de la concesión (2025).*





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4.- Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, el 15 de diciembre de 2025 y persigue acreditar que los fondos públicos asignados se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados perseguidos. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo suscrita por el representante legal de la Asociación. La memoria consistirá en una explicación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Como medio de verificación de los resultados obtenidos aportará número de personas atendidas.

b) Memoria económica justificativa que contendrá

- Relación desagregada de gastos numerados correlativamente, con identificación del acreedor, factura acreditativa, concepto facturado, fecha y forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación desagregada a que se hace referencia en el apartado anterior, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

- Si hubiera gastos consistentes en costes correspondientes a personal propio contratado por la entidad beneficiaria de la subvención deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores de las facturas o en su caso de los gastos de personal propio contratado por la entidad beneficiaria. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 100 € sin que el total de justificantes en metálico pueda exceder de 300 euros por





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

beneficiario y subvención. Cuando las facturas *contengan retención fiscal de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de los gastos de personal, deberán igualmente acreditarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá acreditarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).*

d) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Si la suma de todos ellos superase el 100% de la actividad subvencionada la aportación municipal se reducirá proporcionalmente. El total de la relación desagregada de ingresos ha de coincidir con el total de la relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el importe presupuestado en la Memoria de la actividad presentada previamente al otorgamiento de la subvención. En el caso que se presenten justificantes de gastos considerados válidos en una cuantía inferior a la del presupuesto de la actividad y siempre que se considere que ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la subvención, se considerará justificada parcialmente la subvención con la pérdida parcial del derecho al cobro en la parte proporcional que corresponda.

5.- Plazos y modo de pago de la subvención. Medidas de garantía: la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario de la ayuda supondrá el reconocimiento de la obligación de pago. Dicho pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social. Una vez expedida la correspondiente orden de pago, éste se materializará mediante transferencia siguiendo el orden riguroso de incoación y con arreglo a la disponibilidad de fondos en la Tesorería. Dado el carácter de la subvención y que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.300,00 € (tres mil trescientos) con cargo a la aplicación nominativa 3360.78000 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Notificar al interesado la presente Resolución.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.

En Pedrola, a fecha de firma electrónica,
LA ALCALDESA

Fdo. Manuela Berges Barreras.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

